



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 123-2015-PCNM

Lima, 23 de junio de 2015.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Juan Manuel Pariamachi Valdivieso**, Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Ucayali; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 041-2008-CNM del 19 de febrero de 2008 el evaluado fue nombrado como Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Ucayali, habiendo transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo 154.2 de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado mencionado, finalizando su proceso de evaluación con la entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 23 de junio de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: registra una (1) medida disciplinaria consistente en una multa, la misma que ha sido rehabilitada de acuerdo a lo señalado mediante Oficio N°459-MP-ODCI.

b) Participación Ciudadana: no ha recibido cuestionamientos ni documentos de apoyo a su conducta; ha declarado y documentado seis (6) reconocimientos y un (1) agradecimiento a su labor durante el periodo de evaluación.

c) Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas y ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: ha participado en los referendos realizados por el Colegio de Abogados de su localidad en los años 2008, 2011 y 2014, obteniendo resultados en general favorables.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

N° 123-2015-PCNM

f) Información Patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto.

La evaluación de los diversos parámetros en el rubro conducta permite colegir que el evaluado ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento que sus funciones exigen, observando mesura en el ejercicio de las mismas durante el periodo de evaluación.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: el análisis de la muestra de resoluciones/dictámenes presentados durante el periodo de evaluación ha permitido apreciar que el nivel de calidad en la motivación de sus decisiones es adecuada.

b) Calidad en Gestión de Procesos: el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado también como adecuado.

c) Celeridad y Rendimiento: de los diversos indicadores evaluados se desprende que tiene un adecuado nivel de producción y celeridad.

d) Organización de Trabajo: de la evaluación de los informes presentados se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales y un desempeño orientado al servicio adecuado en su ejercicio funcional.

e) Desarrollo Profesional: ha participado en diversos eventos académicos realizados por la Academia de la Magistratura, así como en cursos de capacitación.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

Quinto.- En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó con la información obtenida de la documentación recibida, así como en el acto de su entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 123-2015-PCNM

durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154.2 de la Constitución Política del Perú, artículos 21.b y 37.b de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (Ley N° 26397), artículo 36 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 635-2009-CNM), y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 23 de junio de 2015;

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a don Juan Manuel Pariamachi Valdivieso; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA

N° 123-2015-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 006-2016-CNM

Lima, 13 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N°003-2016-CPER-CNM del 06 de enero de 2015 de la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación del Consejo Nacional de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución N° 123-2015-PCNM del 23 de junio de 2015, se ratifica al magistrado Juan Manuel Pariamachi Valdivieso en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Ucayali.

Segundo.- Mediante el documento de visto, la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación del Consejo pone en conocimiento que, de acuerdo al expediente de evaluación integral y ratificación el magistrado Juan Manuel Pariamachi Valdivieso registra una amonestación, sin embargo el ítem a) del tercer considerando de la Resolución N° 123-2015-PCNM referido a los antecedentes disciplinarios se ha consignado erróneamente que este registra "(...) una multa (...)" la misma que ya se encuentra rehabilitada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". En el presente caso, conforme a lo señalado en el considerando precedente, se advierte la existencia de un error material en el tercer considerando de la Resolución N°123-2015-PCNM del 23 de junio de 2013, el cual no afecta su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que corresponde rectificar la misma en dicho extremo.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar de oficio y con efecto retroactivo, el tercer considerando de la Resolución N°123-2015-PCNM por la que se ratifica al magistrado Juan Manuel Pariamachi Valdivieso, Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Ucayali, como sigue:

"Tercero.- Con relación al **rubro conducta**, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: registra una (1) medida disciplinaria consistente en una amonestación, la misma que ha sido rehabilitada de acuerdo a lo señalado mediante Oficio N°459-MP-ODCI."

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. GUIDO AGUILA GRADOS

Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura

